



Resolución Directoral

N° 0860-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

VISTO;

El Expediente N° 13P00398-B y la solicitud presentada con fecha 08 de noviembre de 2018, por doña **VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 29323421, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0078-93-AG/OGA-OPER de fecha 16 de marzo de 1993 (a fojas 148 y 149), se reconoce y se otorga Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, a favor de don **LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES**, ex Asesor II, Categoría Remunerativa F-5, del Despacho Ministerial del entonces Ministerio de Agricultura, por treinta y dos (32) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días por los servicios prestados al Estado, hasta el 30 de diciembre de 1992;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0601-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 29 de octubre de 2018 (a fojas 191), se resuelve declarar la Extinción de la Pensión Mensual de Cesantía por causal de fallecimiento de don **LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES** a partir del 24 de junio del 2018, estableciéndose Adeudo a favor del Estado, por el importe de S/. 324.63 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 SOLES), correspondiente al periodo comprendido del 24 al 30 de junio del 2018;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 199), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don **LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 24 de junio de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES**;

Que, mediante documento presentado con fecha 23 de octubre de 2018 (a fojas 197), doña **VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS**, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES**, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia autenticada de la Partida de Matrimonio (a fojas 200), emitida por la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa; asimismo, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 201 y 202);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña **VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS**;



Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 0874-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 16 de agosto de 2018 (a fojas 185) de la Planilla de la Pensión del mes de julio del 2018 don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES percibió como pensión mensual S/ 1,691.26 soles, en cuyo importe se incluyó S/ 390.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0078-93-AG/OGA-OPER de fecha 16 de marzo de 1993; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 04 de octubre de 2018 (a fojas 188), el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica que don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES ha sido considerado en la base de datos hasta el mes de junio, retenido en julio del 2018 y excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pago de Pensiones en el mes de agosto de 2018;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 730-2018-MINAGRI/SO-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 203) y el Informe Técnico N° 090-2018-MINAGRI/SO-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 204 y 205) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS, cuya efectividad es a partir del 24 de junio de 2018, ascendente a la suma de S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) tomando como base de cálculo el 90% de la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del fallecimiento de don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar, con eficacia anticipada al 24 de junio de 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS**, en su calidad de cónyuge supérstite de don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES, la cual asciende a la suma de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI



Resolución Directoral

N° 0860-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

S/ 837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo N° 004-2018-TR, debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 32 AÑOS, 04 MESES Y 16 DIAS

LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES CARGO : ASESOR II F-5	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 22.50
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	42.53	Rem. Reunificada	19.14
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	88.83	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	39.98
T.P.H	114.41	T.P.H	51.49
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	1.35
D.URG. N° 073	119.49	D.URG. N° 073	53.77
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.25
D.URG. N° 37	390.00	D.URG. N° 37	175.50
D.URG. N° 090	103.00	D.URG. N° 090	46.35
D.URG. N° 011	138.61	D.URG. N° 011	62.37
D. S. N° 016-2005-EF	18.36	D. S. N° 016-2005-EF	8.26
D. S. N° 110-2006-EF	8.00	D. S. N° 110-2006-EF	3.60
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO	S/. 1,391.26	SUBTOTAL	626.07
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	210.93
		TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	S/. 837.00



Artículo 2º.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-319316, por causal de fallecimiento del pensionista don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4º.- Ratificar la responsabilidad pecuniaria establecida en el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 0601-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 29 de octubre de 2018 que estableció Adeudo a Favor del Estado, por cobro en exceso de la pensión de cesantía de don LUIS ALBERTO BARRIOS SAMALVIDES por el por el importe **de S/. 324.63 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 24 al 30 de junio de 2018, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía del beneficiario a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53º del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 5º.- Establecer que doña VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución a doña VILMA LOURDES TRUJILLO DE BARRIOS, domiciliada en sito Calle Boccioni N°436, del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



011
.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos